

Circular nº 8/2011, de 22 de noviembre

MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 2/2011, de 30 de marzo, sobre modificación de tarifas, incluyó una exención de tres meses en la tarifa que IBERCLEAR aplica por la exclusión de turbo warrants en aquellos casos en los que, a la fecha de su vencimiento, éstos no se hayan admitido a negociación, o bien en aquellos casos en los que, habiendo sido admitidos a negociación, el precio del activo subyacente alcance, en la apertura de la sesión en que se produce la admisión a negociación, el nivel predeterminado o barrera. Posteriormente la Circular nº 6/2011, de 22 de julio, sobre modificación de tarifas, amplió el plazo de aplicación de la exención prevista a tres meses más.

La presente Circular tiene por objeto establecer con carácter permanente la exención mencionada, modificando el apartado 11 de la Norma 15 de la Circular nº 6/2007 sobre tarifas y penalizaciones.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma Única.- Exención en la tarifa que IBERCLEAR aplica por la exclusión de turbo warrants.

Se modifica el apartado 11 de la Norma 15, de la Circular nº6/2007 sobre tarifas y penalizaciones, que regula las tarifas a emisoras por exclusiones del Registro de warrants, certificados u otros valores análogos, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“11. La exclusión total o parcial de una emisión de warrants, certificados u otros valores análogos se cobrará con una tarifa fija de 100,00 Euros por cada código de valor, que se repercutirá en el momento en que se produzca la exclusión total de la emisión en IBERCLEAR.

Quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa, tanto las exclusiones de turbo warrants que, llegada la fecha de su vencimiento, no hayan sido admitidos a negociación, como, aquellas en que habiendo sido admitidos a negociación, el precio del activo subyacente alcance, en la apertura de la sesión en que se produce la admisión a negociación, el nivel predeterminado o barrera.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación, si bien los efectos de la exención prevista en la presente Circular se retrotraerán, cuando así proceda, a la exclusión de turbo warrants que se hubiera producido a partir del 16 de noviembre de 2011.

Madrid, 22 de noviembre de 2011.

Juan de Dios Pérez Fernández
Director General Adjunto